



## RESOLUCIÓN No. 00492 De 2021

"Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario en un empleo de libre nombramiento y remoción"

### LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas el literal L del artículo 1º del Decreto Departamental No. 0040 del 09 de febrero de 2018, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que el Director de la Administración del Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública mediante formato de análisis de requisitos de fecha 25 de Marzo del 2021, indicó que analizada la hoja de vida del señor **IVÁN DAVID NEMOCÓN ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.078.368.017, cumple con los requisitos para ejercer las funciones del cargo **Asesor código 105 grado 06**, del Despacho del Secretario de la Secretaría de Gobierno, exigidos en el manual específico de funciones y de competencias laborales.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1o.-** Nombrar con carácter ordinario al señor **IVÁN DAVID NEMOCÓN ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.078.368.017, en el empleo de libre nombramiento y remoción **Asesor, código 105, grado 06**, del Despacho del Secretario de la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 2o.** La presente resolución surte efectos a partir de su comunicación.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **06 ABR 2021**

**PAULA SUSANA OSPINA FRANCO**  
Secretaria de la Función Pública

Aprobó: Freddy O. Ballesteros V.  
Revisó: Angelica M. Antolinez T. *AM*  
Proyectó: Mireya Sanchez



Gobernación de  
**Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D C  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 2.  
Código Postal: 111321 -  
Teléfono: 749 1383 / 1382

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)